



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
PROVINCIA DE BADAJOZ
JUNTA DE GOBIERNO MUNICIPAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **7 de Agosto de 2009.**

Sres. Asistentes

ALCALDESA-PRESIDENTA EN FUNCIONES

Dña. Estrella Gordillo Vaquero

VOCALES

D. Manuel Jiménez Martínez

D. José Fernández Pérez

Dña. Fernanda Ávila Núñez

CONSEJEROS NO CONCEJALES

D. Saturnino González Ceballos

D. Antonio Rodríguez Ceballos

CONCEJALA-SECRETARIA EN FUNCIONES

Dña. Elisa Muñoz Godoy

En Mérida a siete de agosto de dos mil nueve, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta en funciones, Dña. Estrella Gordillo Vaquero, asistidos por mí, la Concejala-Secretaria en funciones, Dña. Elisa Muñoz Godoy, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.



Se excusan la Sra. Tena Hidalgo y el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera.

Están presentes los Concejales no miembros de la Junta de Gobierno Local, Srs. Espino Martín, Valiente López y Yáñez Quirós. Se excusan los Srs. Olivera Lunar y Fuster Flores.

Asisten, convocados expresamente por la Alcaldía, de conformidad con el art. 125.5 LBRL, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea y el Interventor General, D. Francisco Javier González Sánchez.

Declarado abierto el acto por la Sra. Alcaldesa-Presidenta en funciones, Dña. Estrella Gordillo Vaquero, a las 9,00 horas, se trataron los siguientes asuntos.

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.

Previamente repartido los borradores de las actas correspondientes a las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local los días 3 y 16 de Julio de 2009, la Junta por unanimidad de sus miembros presta su conformidad con las mismas.

PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

La Junta quedó enterada de lo siguiente:

- Carta de agradecimiento del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación, por la invitación a la LV Edición del Festival del Teatro de Mérida, lamentando no poder asistir.
- RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2009, del Consejero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se aprueban los modelos de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares para los contratos de obras, servicios, suministro y gestión de servicios públicos. (DOE núm. 126, Jueves 2 de julio de 2009).
- Propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones a Universidades Populares de la Provincia 2009 (BOP núm. 128, Miércoles 8 de julio de 2009).
- Propuesta de resolución provisional de convocatoria de subvenciones para Conservatorios Municipales de Música (BOP núm. 124, Jueves 2 de julio de 2009).
- RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2009, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a las universidades populares de Extremadura para la realización de actividades de cualificación profesional para personas adultas durante el curso 2009/2010 (DOE núm. 136, Jueves 16 de julio de 2009).
- DECRETO 160/2009, de 10 de julio, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2010. (DOE núm. 136, jueves 16 de julio de 2009).



- RESOLUCIÓN definitiva de la convocatoria de subvenciones a Universidades Populares para 2009. (BOP núm. 145, viernes 31 de julio de 2009).
- RESOLUCIÓN definitiva de la convocatoria de subvención a Conservatorios Municipales de Música. (BOP núm. 144, Jueves 30 de julio de 2009).
- Escrito de la Dirección General de Trabajo, haciendo constar que, mediante Decreto 160/2009, de 10 de julio (DOE nº 136, de 16 de julio de 2009), se han fijado para el año 2010 las fiestas laborales retribuidas y no recuperables en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el artículo 2 del citado Decreto se establece que serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables - con carácter de fiestas locales-, otros dos días que serán determinados por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo a propuesta del órgano competente del Ayuntamiento respectivo. Debiendo constar en esta Dirección General, antes del próximo 31 de octubre, certificado que acredite la adopción del acuerdo por el que se fijen las mencionadas fiestas locales.

PUNTO 3º.- ASUNTOS VARIOS.

A).- SOLICITUD DE LA PRODUCTORA GESTOR.EX PARA EL PRÉSTAMO DE DIVERSO MATERIAL DEL TEATRO CINE MARIA LUISA Y CENTRO CULTURAL ALCAZABA.

Se trae a al Mesa por el Delegado de Cultura, Sr. Fuster Flores, escrito remitido por la productora Gestor.Ex mediante el cual solicitan la cesión temporal de diverso material que se encuentra actualmente en el Teatro Cine Maria Luisa y en el Centro Cultural Alcazaba, para ser utilizado como ambientación decorativa en el plató que se utiliza para la grabación del programa “La Isla de Viernes”, emitido por Canal Extremadura.

Teniendo en cuenta que dicho material será custodiado y mantenido en el periodo que duren las obras del Teatro-Cine M^a Luisa, y su titularidad aparecerá en los créditos del programa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el préstamo del material solicitado por el plazo de un año, prorrogable por acuerdo expreso de la Administración.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a los interesados, así como a los servicios de Patrimonio Municipal para su constancia en el Inventario de Bienes.



B).- PROPUESTA PARA LA SUSPENSIÓN DEL MERCADILLO DEL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

Se trae a la Mesa propuesta de la Concejala Delegada de Mercados, Sra. Yáñez Quirós, solicitando la suspensión del Mercadillo correspondiente al Martes día 1 de Septiembre de 2009, con motivo de a las Ferias y Fiestas de la ciudad de Mérida.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Único.- Aprobar la suspensión del Mercadillo correspondiente al día 1 de septiembre de 2009, siguiendo criterios de seguridad.

C).- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN EL RECURSO NÚMERO 148/2009, INTERPUESTO POR D. JUAN RAMÓN MOYA VASCO.

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo de la sentencia dictado por el Juzgado de lo contencioso administrativo número 2 de Mérida, en el recurso número 148/2009 interpuesto por D. Juan Ramón Moya Vasco, contra la desestimación presunta por el Ayuntamiento de Mérida del recurso de reposición contra la Orden de 5 de noviembre de 2008 del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Administración y Patrimonio que vino a desestimar la reclamación por la que se solicita la anulación de la resolución revocatoria del complemento de productividad de 19 de julio de 2007.

La sentencia en su parte dispositiva, dice:

“FALLO: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Juan Ramón Moya Vasco, contra la Orden de 5 de noviembre de 2008 del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Administración y Patrimonio que vino a desestimar la reclamación por la que se solicita la anulación de la resolución revocatoria del complemento de productividad de 19 de julio de 2007.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Único.- Darse por enterada del contenido del fallo de la sentencia a que se hace referencia.



D).- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN EL RECURSO NÚMERO 153/2009, INTERPUESTO POR D. JUAN MANUEL GONZÁLEZ PÉREZ.

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo de la sentencia dictado por el Juzgado de lo contencioso administrativo número 1 de Mérida, en el recurso número 153/2009 interpuesto por D. Juan Manuel González Pérez, contra la desestimación presunta por el Ayuntamiento de Mérida de su reclamación de cantidad, por falta de abono de las retribuciones correspondientes al periodo comprendido entre el 6 de julio al 31 de agosto de 2007, por la recalificación de su puesto de trabajo al grupo C, que asciende a la cantidad de 370,75 euros.

La sentencia en su parte dispositiva, dice:

“FALLO: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Juan Manuel González Pérez, contra la desestimación presunta por el Ayuntamiento de Mérida de su reclamación de cantidad, declarando su derecho a percibir la cantidad de 370,75 euros, más los intereses legales sin costas.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Único.- Darse por enterada del contenido del fallo de la sentencia a que se hace referencia.

E).- EJECUCIÓN DE SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN EL RECURSO NÚMERO 153/2009, INTERPUESTO POR D. JUAN MANUEL GONZÁLEZ PÉREZ.

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo de la sentencia dictado por el Juzgado de lo contencioso administrativo número 1 de Mérida, en el recurso número 153/2009 interpuesto por D. Juan Manuel González Pérez, contra la desestimación presunta por el Ayuntamiento de Mérida de su reclamación de cantidad, por falta de abono de las retribuciones correspondientes al periodo comprendido entre el 6 de julio al 31 de agosto de 2007, por la recalificación de su puesto de trabajo al grupo C, que asciende a la cantidad de 370,75 euros.

La sentencia en su parte dispositiva, dice:

“FALLO: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Juan Manuel González Pérez, contra la desestimación presunta por el Ayuntamiento de Mérida de su



reclamación de cantidad, declarando su derecho a percibir la cantidad de 370,75 euros, más los intereses legales sin costas.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Conforme a lo establecido en el art. 118 de la Constitución , 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, disponer el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida, indicando que conforme a lo dispuesto en el art. 104.1 de la Ley 19/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, el órgano o funcionario responsable del cumplimiento de la sentencia es el Servicio de Intervención. Se señala que la ejecución de la sentencia habrá de realizarse en el plazo máximo de dos meses.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo y copia de la Sentencia al Servicio de Intervención.

F).- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN EL RECURSO NÚMERO 158/2009, INTERPUESTO POR DÑA PILAR VARGAS MAESTRE.

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo de la sentencia dictado por el Juzgado de lo contencioso administrativo número 2 de Mérida, en el recurso número 158/2009 interpuesto por Dña. Pilar Vargas Maestre, contra la Orden del delegado de Recursos Humanos, Administración y Patrimonio del Ayuntamiento de Mérida de 20 de febrero de 2009.

La sentencia en su parte dispositiva, dice:

“FALLO: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. Pilar Vargas Maestre, contra la Orden del delegado de Recursos Humanos, Administración y Patrimonio del Ayuntamiento de Mérida de 20 de febrero de 2009, modificada por Orden de 6 de abril de 2009. Sin costas.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente



ACUERDO

Único.- Darse por enterada del contenido del fallo de la sentencia a que se hace referencia.

G).- SENTENCIA DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA, EN EL RECURSO NÚMERO 174/2009, INTERPUESTO POR DÑA JOSEFA NAVARRO HEREDIA.

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo de la sentencia dictado por la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso de apelación número 174/2009 interpuesto por Dña. Josefa Navarro Heredia, contra la Sentencia de fecha 13 de marzo de 2009 dictada por el juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Mérida.

La sentencia en su parte dispositiva, dice:

“FALLAMOS: Que en atención a lo expuesto debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por Dña. Josefa Navarro Heredia, contra la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Mérida, que se refieren a los presentes autos y en su virtud la debemos de confirmar y confirmamos, y todo ello con expresa condena en cuanto a las costas causadas.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Único.- Darse por enterada del contenido del fallo de la sentencia a que se hace referencia.

H).- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE BADAJOZ, EN LA DEMANDA NÚM. 340/2008, INTERPUESTA POR D. DIEGO CALVO CASTILLO Y D. FRANCISCO JOAQUÍN PRADA PEDRAJAS.

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo de la sentencia dictado por el Juzgado de lo Social número 2 de Badajoz, en la demanda número 340/2008 interpuesto por D. Diego Calvo Castillo y D. Francisco Joaquín Prada Pedrajas, por clasificación profesional.

La sentencia en su parte dispositiva, dice:



“FALLO: Estimo la demanda formulada por D. Diego Calvo Castillo y D. Francisco Joaquín Prada Pedrajas contra el Ayuntamiento de Mérida, debo declarar y declaro que la categoría profesional de los actores es de encargado, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Único.- Darse por enterada del contenido del fallo de la sentencia a que se hace referencia.

D.- AUTO DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN LAS MEDIDAS CAUTELARES 400/2009 DIMANANTE DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 399/2009, INTERPUESTO POR RUPACHEME, S.L.

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo de la sentencia dictado por el Juzgado de lo contencioso administrativo número 1 de Mérida, en las medidas cautelares 400/2009 dimanante del procedimiento ordinario 399/2009, interpuesto por RUPACHEME, S.L., contra la Orden del Concejal de Recursos Humanos, Administración y Patrimonio de 8 de julio de 2009, por la que se acuerda la revocación de la autorización para la instalación de veladores en la vía pública, sita en la Avenida Reina Sofía nº 34 concedida por resolución de 30 de abril de 2009.

El auto en su parte dispositiva, dice:

“ACUERDO: No adoptar la medida cautelar de suspensión de la Orden del Concejal de Recursos Humanos, Administración y Patrimonio de 8 de Julio de 2009, levantando la suspensión parcial acordada por Auto de 10 de julio de 2009, solicitada en el recurso Contencioso Administrativo, procedimiento ordinario número 399/09.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Único.- Darse por enterada del contenido del fallo del auto a que se hace referencia.



J.- EJECUCIÓN DE SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN EL RECURSO NÚMERO 138/2007, INTERPUESTO POR DÑA. MARGARITA MACIAS DÍAZ.

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo de la sentencia dictado por el Juzgado de lo contencioso administrativo número 1 de Mérida, en el recurso número 138/2007 interpuesto por Dña. Margarita Macias Díaz, contra la resolución de 27 de noviembre de 2006 de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Mérida.

La sentencia en su parte dispositiva, dice:

“FALLO: Que desestimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Dña. Margarita Macias Díaz, contra desestimación presunta del recurso de reposición formulado contra la resolución de 27 de noviembre de 2006 de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Mérida, por la que se deniega licencia solicitada por la recurrente, debo confirmar la resolución recurrida pro ser ajustada a derecho únicamente en el particular relativo a exigir que el proyecto de obra debería haber sido elaborado y suscrito por un Arquitecto Superior, estimándose contraria a derecho respecto de los motivos de denegación, reconociéndose la situación jurídica individualizada de la recurrente de que la vivienda de su propiedad objeto del procedimiento no esta fuera de Ordenación, y todo ello con retroacción del Procedimiento de concesión de la licencia a fin de que la recurrente pueda subsanar el defecto referido. Sin costas.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Conforme a lo establecido en el art. 118 de la Constitución , 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, disponer el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida, indicando que conforme a lo dispuesto en el art. 104.1 de la Ley 19/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, el órgano o funcionario responsable del cumplimiento de la sentencia es el Servicio de Intervención. Se señala que la ejecución de la sentencia habrá de realizarse en el plazo máximo de dos meses.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo y copia de la Sentencia al Servicio de Intervención.



K).- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN EL RECURSO NÚMERO 183/2007, INTERPUESTO POR DÑA. MANUELA MORENO SANCHEZ.

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo de la sentencia dictado por el Juzgado de lo contencioso administrativo número 1 de Mérida, en el recurso número 183/2007 interpuesto por Dña. Manuela Moreno Sánchez, contra la desestimación presunta del Ayuntamiento de Mérida de la impugnación mediante el ejercicio de la Acción Pública del convenio urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de Mérida y D. Federico Chacón Zancada, en preestación de los propietarios de las parcelas sitas en los terrenos del antiguo cuartel de artillería Hernán Cortés de Mérida de fecha 3 de octubre de 2005 y denominado “Convenio urbanístico para la obtención del suelo de propiedad privada destinados a dotaciones públicas mediante la compensación de aprovechamientos urbanísticos”.

La sentencia en su parte dispositiva, dice:

“FALLO: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Dña. Manuela Moreno Sánchez, contra la desestimación presunta del Ayuntamiento de Mérida de la impugnación mediante el ejercicio de la Acción Pública del convenio urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de Mérida y D. Federico Chacón Zancada, en preestación de los propietarios de las parcelas sitas en los terrenos del antiguo cuartel de artillería Hernán Cortés de Mérida de fecha 3 de octubre de 2005 y denominado “Convenio urbanístico para la obtención del suelo de propiedad privada destinados a dotaciones públicas mediante la compensación de aprovechamientos urbanísticos”, debo anular el acto administrativo impugnado y consecuentemente el referido Convenio y ello por ser contrarios a derechos y sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Único.- Darse por enterada del contenido del fallo de la sentencia a que se hace referencia.



L).- CONTRATO DE CREACIÓN PUBLICITARIA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA Y LA AGENCIA PUBLICITARIA ÓPTIMA COMUNICACIÓN SIGLO XXI, S.L.

Se trae a la Mesa contrato de creación publicitaria a suscribir entre el Ayuntamiento de Mérida y la Agencia Publicitaria Óptima Comunicación Siglo XXI, S.L., para la realización de trabajos de rotulación y señalización en el Estadio Romano de Mérida, de cara al partido de fútbol que tendrá lugar el 9 de septiembre de 2009, entre las Selecciones Nacionales de España y Estonia.

Visto que según el cual la empresa Óptima Comunicación Siglo XXI, S.L. se compromete a realizar y diseñar los trabajos mencionados y el Ayuntamiento de Mérida a desembolsarle la cantidad de 11.832,00 euros, IVA incluido; así como que la competencia para aprobar al contrato ha sido delegada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Único.- Quedar enterada del contrato referido.

M).- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR GESTIÓN DE 2 BLOQUES DE 212 NICHOS CON DESTINO AL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Visto el estado del procedimiento en que se encuentra el expediente tramitado para la adjudicación definitiva de la concesión de obra pública para la construcción y posterior gestión de 2 bloques de 212 nichos con destino al Cementerio Municipal.

Habiendo transcurrido el plazo legal establecido en el Art. 135 de la Ley 30/2007 de contratos del Sector Público y teniendo en cuenta que la mesa de contratación ha propuesto la adjudicación del lote 1 a la mercantil ALBIA GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L. y el lote 2 a OCASO, S.A., cumpliendo con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas por el que se rige la presente contratación.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere la D.A. 2ª de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Declarar válido el acto de licitación.

Segundo.- Adjudicar definitivamente a las mercantiles ALBIA GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L. y OCASO, S.A., la concesión de obra pública para la construcción y posterior gestión de 2 bloques de 212 nichos con destino al Cementerio Municipal.



Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera, o persona que legalmente le sustituya para la firma del correspondiente contrato.

N).- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DEL ALUMBRADO EXTRAORDINARIO Y ARTÍSTICO DE LA FERIA DE SEPTIEMBRE DE 2009.

Visto el estado del procedimiento en que se encuentra el expediente tramitado para la adjudicación definitiva del alumbrado extraordinario y artístico de la Feria de Septiembre de 2009.

Habiendo transcurrido el plazo legal establecido en el Art. 135 de la Ley 30/2007 de contratos del Sector Público y teniendo en cuenta que la mesa de contratación ha propuesto la adjudicación a la mercantil ILUMINACIONES RIVAS, S.L., cumpliendo con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas por el que se rige la presente contratación.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere la D.A. 2ª de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Declarar válido el acto de licitación.

Segundo.- Adjudicar definitivamente a la mercantil ILUMINACIONES RIVAS, S.L. para el suministro del alumbrado extraordinario y artístico de la Feria de Septiembre de 2009, por importe de 152.000,00 € incluidos impuestos y cargas tributarias de todo tipo.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera, o persona que legalmente le sustituya para la firma del correspondiente contrato.

Ñ).- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELATIVO A LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CANTINA DEL ESTADIO ROMANO DE FÚTBOL CON MOTIVO DEL ENCUENTRO ENTRE LA SELECCIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL Y LA DE ESTONIA.

Dada cuenta de la propuesta de inicio del expediente de contratación relativa a la concesión administrativa para la explotación de la cantina del Estadio Romano de Fútbol con motivo del encuentro entre las Selecciones de Nacionales de España y Estonia.



Teniendo en cuenta que la celebración del evento que motiva el presente expediente se producirá en una fecha próxima que aconseja la tramitación urgente del mismo.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere la D.A. 2ª.3 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el inicio del expediente de contratación relativo a la concesión administrativa para la explotación de la cantina del Estadio Romano de Fútbol con motivo del encuentro entre las Selecciones de Nacionales de España y Estonia, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas que habrá de regir la presente contratación, convocando simultáneamente licitación.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los Servicios de Contrataciones y Patrimonio e Intervención a los efectos de impulso y tramitación del expediente.

O).- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SUP-SO-01/201 LA HEREDAD.

Se trae a la Mesa informe jurídico elaborado por la Técnico de Urbanismo relativo a la Aprobación Inicial de Modificación del Proyecto de Reparcelación del SUP-SO-01/201 La Heredad, presentado para su tramitación por D. Andrés Sánchez García, en representación de la empresa Progemisa y como Presidente de la Agrupación de Interés Urbanístico SUP-SO-01/201, La Heredad, adjudicataria del Programa de Ejecución del Sector SUP-SO-01/201.

Visto que junto al expediente de reparcelación presentado para su tramitación, se solicita que se proceda a la elevación a público el convenio de permuta suscrito por el Ayuntamiento con fecha 15 de febrero de 2005, con el fin de formalizarla transmisión por la empresa Progemisa al Ayuntamiento de la finca al sitio de Pozon; finca registral 33.149, recibiendo aquella en concepto de permuta la parcela P-01B del proyecto de reparcelación.

Teniendo en cuenta que el informe técnico obrante en el expediente , en el que se hace constar que: Los terrenos afectados por la reparcelación tiene aprobado el Programa de Ejecución con fecha 13 de noviembre de 2006.

La Agrupación de Interés Urbanístico presenta al Ayuntamiento de Mérida propuesta de Modificación Puntual del Programa de Ejecución del Sector SUP-SO-01/201, que una vez expuesto al público se aprueba en Pleno con fecha 9 de julio de 2009.

EL proyecto de Reparcelación se presenta para adaptar las parcelas a la Modificación Puntual del Programa de Ejecución.



Plantean cambiar la situación de las manzanas U-01, U-02, U-03 por las manzanas P-01 A, P-01B, P-01C y C-01B, y establecer para las manzanas U-01, U-02 y U-03 el uso compatible de Terciario, obteniendo la manzana T-02.

Por lo tanto, el Proyecto de Reparcelación solo afecta a las manzanas que la Modificación Puntual ha alterado. Se ven alteradas en cuanto a su ubicación y calificación algunas de las parcelas propiedad de Progemisa. Asimismo, se ven modificadas en cuanto a la localización algunas fincas y sistemas generales pertenecientes al Ayuntamiento de Mérida.

Por todo ello, puede aprobarse inicialmente el Proyecto de Reparcelación, ya que cumple los requisitos de la Lsotex y del PGOU en función del Programa de Ejecución y su Modificación aprobados definitivamente.

Teniendo en cuenta que con el documento que se tramita se da cumplimiento a lo preceptuado en el art. 42 de la Lsotex y que así mismo el documento se adapta a las determinaciones de la Lsotex, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adoptó el siguiente,

ACUERDO

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Proyecto de Reparcelación del Sector SUP-SO-01/201, presentado por D. Andrés Sánchez García en representación de la Agrupación e Interés Urbanístico SUP-SO-01/201 La Heredad.

Segundo.- Someter el expediente a información pública conforme a lo preceptuado por el art. 43 de la Ley 15/2001 del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en relación con los artículos 101 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística.

Tercero.- Acordar la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito de la actuación hasta la firmeza en vía administrativa de la operación reparcelatoria conforme a lo preceptuado por el Art. 42.4 de la Lsotex.

Cuarto.- Condicionar la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación a la publicación de la aprobación de la modificación del Programa de Ejecución.

Quinto.- Proceder una vez aprobado definitivamente el proyecto de reparcelación, a suscribir escritura de elevación a público el convenio de permuta suscrito por el Ayuntamiento con fecha 15 de febrero de 2005, con el fin de formalizar la transmisión por la empresa Progemisa al Ayuntamiento de la finca al sitio del Pozon; finca registral 33.149, recibiendo aquella en concepto de permuta la parcela P-01B del proyecto de reparcelación.

P).- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE MOBILIARIO EN LA INSTITUCIÓN FERIAL DE MÉRIDA.

Visto el estado del procedimiento en que se encuentra el expediente tramitado para la adjudicación definitiva del contrato relativo a la modernización y adecuación turística de



Mérida. Destino Turístico Patrimonio de la Humanidad. Dotación de mobiliario en instalaciones de I.F.E.M.E.

Habiendo transcurrido el plazo legal establecido en el Art. 135 de la Ley 30/2007 de contratos del Sector Público y teniendo en cuenta que la mesa de contratación ha propuesto la adjudicación a la mercantil DISMOFI, S.L., cumpliendo con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas por el que se rige la presente contratación.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere la D.A. 2ª de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Declarar válido el acto de licitación.

Segundo.- Adjudicar definitivamente a la mercantil DISMOFI, S.L. para el suministro de mobiliario en la institución ferial de Mérida, por importe de 176.093,64 € incluidos impuestos y cargas tributarias de todo tipo.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera, o persona que legalmente le sustituya para la firma del correspondiente contrato.

Q).- CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA Y LA FEDERACIÓN DE FÚTBOL.

Se trajo a la Mesa, Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Mérida y la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) para la cesión del Estadio y todas sus instalaciones, a esta última, con motivo del encuentro internacional de fútbol entre las Selecciones absolutas de España y Estonia.

El objeto del convenio es la cesión, por parte del Ayuntamiento de Mérida, del uso a la RFEF del Estadio y de todas sus instalaciones, para albergar en el citado recinto los actos relacionados con el encuentro, responsabilizándose del buen uso del mismo. La duración del mismo entrará en vigor el 7 y finalizará el 10 de septiembre de 2009.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 4.1.d) en relación con la disposición adicional segunda, párrafo tercero, de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de contratos del sector público, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Mérida y la Real Federación Española de Fútbol (RFEF).



Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente , D. José Ángel Calle Gragera o persona que legalmente lo sustituya, para la firma del correspondiente Convenio.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los efectos oportunos

R).- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE MÉRIDA.

Dada cuenta del expediente de contratación relativo a la gestión y explotación de la cafetería de la Ciudad Deportiva de Mérida, con el objeto de ofrecer un mejor servicio.

Visto los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere la D.A. 2ª.3 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el inicio del procedimiento para la concesión de la gestión y explotación de la cafetería de la Ciudad Deportiva de Mérida, y declarar la tramitación ordinaria del mismo por el procedimiento abierto y mediante concurso.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que habrá de regir el contrato, convocando simultáneamente licitación.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los Servicios de Contrataciones y Patrimonio e Intervención, a los efectos de impulso y tramitación del expediente.

PUNTO 4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta en funciones, Dña. Estrella Gordillo Vaquero, se ordena levantar la misma, siendo las 9 horas y 45 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, la que como Secretaria en funciones, certifico.

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA
EN FUNCIONES**

**LA CONCEJALA-SECRETARIA
EN FUNCIONES**